

Dei te maris sedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

dados por Parme. Munuera vezino de esta Ciudad
y morador en el Partido de humbreras haciendo
expresion q^e el Panadero a cargo seguen con
el Surtin dho Partido se han cumple en este
mes, pidiendo se le conceda por ello la gracia
de lo amare y venda al precio q^e lo vendia
el anterior obligado con un ochavo, marque el
dicha Ciudad y con el mismo peso por el acarreo
del Molino, y saca del foyto d^{ho} que se sugeta
y visto asi mismo lo informado por el
trono del foyto que no se le ofriere reparo
que se conceda la gracia que solicita el
Parme. Munuera: Acordo q^e haciendo la
obligacion correspondiente en Surtin de
el enunciado Partido por Atempo se un
le permitia la gracia que solicita con la
lidad que lo ade amaran y la misma
lidad que se amara en esta dha Ciudad
que sea visto experimentarse la mar lo
falta en el surtimiento de aquel Partido
En este estado salieron de este Ayuntamiento los
señores Dⁿ Andres Chico y Dⁿ Andres
Ros Residores y se conformaron con lo que

